



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00596
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Nombra Curador ad litem.

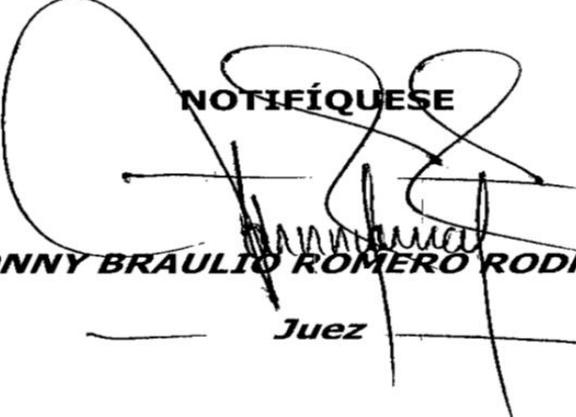
Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la entidad demandada ATRIUM SERVICE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, debidamente inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, sin que nadie compareciese al proceso, el Despacho procede a nombrar Curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió la demanda.

Así las cosas, se nombra como curador ad litem a la abogada **MARTHA NELLY MOSQUERA PALACIOS con T.P. 114.643 del C.S.J., quien se localiza en la dirección electrónica marthamabogada@gmail.com, celular 3217766183.**

Se insta a la parte actora que comunique lo anterior conforme al artículo 49 del código General del proceso y ponga de presente a la abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo indica el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, salvo que acredite estar actuando en más de (05) procesos como defensor de oficio.

Así mismo, indíquele mediante telegrama, que una vez reciba el comunicado de su nombramiento, se le concede el termino de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que manifieste su ACEPTACIÓN al correo electrónico del Juzgado cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co, caso en el cual el Despacho procederá a notificar a la curadora ad litem a través de correo electrónico, donde se le enviará acta de notificación, link del expediente digital para que revise el proceso y se le concederá el traslado para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez